



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.357

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Letra "D" -N° 92545- Fichero N° 39; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2.338, se regula el sistema de funcionamiento de locales bailables y confiterías.

Que resulta necesario una modificación a dicha Ordenanza, mientras perdure el denominado horario de verano.

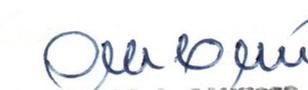
Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Autorízase a los locales bailables definidos en el artículo 2°) de la Ordenanza N° 2.338, a extender el horario de funcionamiento hasta las 3 (tres) horas en los días de semana, o vísperas de días laborales; exclusivamente durante el denominado horario de verano, decretado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones
del CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA a los treinta y
un días del mes de Enero
de mil novecientos noventa.


OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela